

**Acta de Declaración de Inexistencia sobre Publicación de Información Oficiosa**

**VISTO:**

De conformidad al Artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, el cual faculta a los Entes Obligados de manera oficiosa a la Instituciones, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente.

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad con los Artículos 48 y 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública, aprobada mediante Decreto Legislativo 534 y en la investidura que la ley me concede;

Que según lo dispuesto por el Artículo 50, el Oficial de Información, es el encargado de actuar de forma oficiosa, atender solicitudes que los ciudadanos presenten respecto de la información que produzca o tenga en su poder.

Que el Artículo 10 de la Ley, la cual indica que “los entes obligados, de manera oficiosa, pondrán a disposición del público, divulgarán y actualizarán, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, en los términos de los lineamientos que expida el Instituto, la información siguiente” numeral 21.

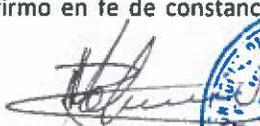
“Los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución, de la modalidad y resultados de uso de dichos mecanismos.”

Que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley de Acceso a la Información Pública;

**SE RESUELVE:**

Que la información pública de carácter oficiosa prevista en el **Artículo 10 Numeral 21**, es de carácter inexistente dentro del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) / Fondo de Inversión Nacional en Electricidad y Telefonía (FINET) para el periodo del uno de julio al treinta de septiembre del año dos mil diecinueve, y en caso de darse eventos de rendiciones de cuentas, así como los resultados se publicarán oportunamente.

Y para ser colocada en el portal de Transparencia, sección Información Oficiosa se emite la presente acta a los cuatro días del mes de octubre del año dos mil diecinueve y no habiendo otro asunto que declarar se cierra la presente acta, para lo cual firmo en fe de constancia de la inexistencia de la información antes detallada.



Lic. Roberto Molina  
Oficial del Información y Respuestas

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) / FONDO DE INVERSIÓN NACIONAL EN ELECTRICIDAD Y TELEFONÍA (FINET)

**NOTIFIQUESE.**

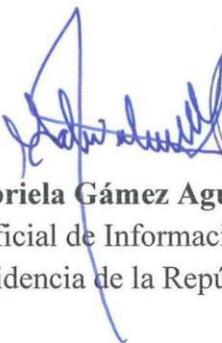


## UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

### **Rendición de Cuentas del 1 de junio de 2019- 31 de mayo de 2020.**

El Art. 10 de la LAIP establece entre las obligaciones de transparencia activa, la publicación relativa a: "Numeral 21 Los mecanismos de participación ciudadana y **rendición de cuentas existentes en el ámbito de competencia de cada institución**, de las modalidades y resultados del uso de dichos mecanismos.". En consonancia con lo anterior entre de las atribuciones del Oficial de Información establecidas en el Art. 50 de la LAIP, se encuentra: "recabar y difundir la información oficiosa y propiciar que las entidades responsables las actualicen periódicamente", y "coordinar y supervisar las acciones de las dependencias o entidades correspondientes con el objeto de proporcionar la información prevista en esta ley".

En este sentido se informa que la rendición de cuentas de esta entidad para el año 2019, es inexistente por no haberse elaborado a la fecha y en razón de que la administración actual tomo posesión hace 4 meses. Sin embargo, esta se elaborará el próximo año en lo que corresponde al primer año de gestión de esta entidad que se encuentra comprendido desde el 1 de junio de 2019 al 31 de mayo de 2020, en coordinación con las entidades que conforman el Órgano Ejecutivo, en aplicación del Art. 53 "1" numeral 8 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo (RIOE).

  
  
**Gabriela Gámez Aguirre** UAIP  
Oficial de Información  
Presidencia de la República